

TIPS

ALGUNOS BENEFICIOS DE LA REFORMA PENSIONAL

1. **ADULTO MAYOR:** beneficia adultos mayores de 60 y para mujeres de 65 años que no cuentan con pensión que sean vulnerables.
2. **NO PENSIONADOS:** Las personas que no pudieron pensionarse pero que cotizaron hombres y mujeres tienen el derecho, mediante el cumplimiento de algunos requisitos.
3. **A COTIZAR EN COLPENSIONES:** Los que ganen menos de 2 a 3 millones pasarán a cotizar en Colpensiones y los que superen los 2 y 3 millones de pesos pasarán a cotizar a un fondo de Pensión de la AFP. (ART 12.)
4. **APORTES ADICIONALES:** Se aprobó realizar aportes adicionales para mejorar la pensión. (ART 3)
5. **TRANSICIÓN NO APLICA PARA HOMBRES CON MÁS 900 SEMANAS Y MUJERES CON 750 SEMANAS:** La reforma no aplica para los hombres o trabajadores que ya hayan cotizado más de 900 semanas en Colombia y mujeres que hayan cotizado más de 750 semanas. (ART 76)
6. **BENEFICIO FAMILIAR PARA AUMENTAR LA PENSION:** El gobierno empezará a descontar 50 semanas por cada hijo (control mil semanas). **(ART 36)**
7. **PENSION ANTICIPADA POR VEJEZ Y INVALIDEZ:** Podrán pensionarse las personas que padezcan de deficiencias físicas y psicológicas del 50% o más que cumplan 50 años de edad para el caso de mujeres y 55 años de edad para el caso de hombres el requisito es que tengan cotizado continuo o discontinuo mil semanas. (ART 37)
8. **COTIZACIONES EN FONDOS PRIVADOS:** Deberemos estar alerta a los mecanismos que implemente los fondos tales como Protección, Porvenir, Skandia o Colfondos que comenzarán a recibir los flujos de ahorros de los usuarios. (ART.19)
9. **PORCENTAJE DEL SALARIO QUE IRÁ PARA COTIZACIÓN:** Continúa igual con excepción de quienes tengan un ingreso de más de 4 salarios mínimos y menos de 7 tendrán a su cargo un aporte adicional al fondo solidaridad del 1.5 (el aporte subirá progresivamente hasta el 35% para los que ganan 20 salarios. (ART 26)
10. **PENSIÓN POR INVALIDEZ:** Será el equivalente al 45% del ingreso base de liquidación más 1.5 de dicho ingreso por cada 50 semanas con posterioridad a las primeras (500 semanas) así sustantivamente. (ART 43)
11. **FONDO COMÚN DE VEJEZ:** Será administrado por Colpensiones y cobrarán un porcentaje de administración para los que ganan entre 2.3 y 25 salarios mínimos lo garantiza con una póliza y otros los maneja el banco de la república. (ART 23)

12. APORTES EN PAREJA: Es la que será reconocida por la suma de las cotizaciones o aportes de una pareja bien sea cónyuges o compañeros permanentes a lo que se constituya legalmente como una pareja será equivalente a un salario mínimo y estará sujeta a validaciones deben acreditar 5 años de convivencia entre los dos y sumar mínimo 1300 semanas para que se les reconozca debe figurar como beneficiario. (ART 39)

NOTA 1: Quedó pendiente el tema de modificar la edad para mujeres de 57 años y hombres de 62 años eso no cambio.

NOTA 2: Fueron retirados del derecho a huelga y los pactos colectivos fueron modificadas las cuotas de aprendices y retirada la regulación del trabajo en plataformas digitales.

NOTA 3: Fue modificada las cuotas de aprendices y retirada la regulación del trabajo en plataformas digitales.